



Gobierno del Perú

## COMUNICADO

La Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas (DIGEMID) hace de conocimiento que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 13 del artículo 55° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificado por el Decreto Legislativo N° 1272; la vigencia de los registros sanitarios se entenderá prorrogada hasta el pronunciamiento de la Institución, siempre que las solicitudes de reinscripción de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y/o productos sanitarios hayan sido presentadas dentro del plazo de vigencia del registro sanitario a reinscribir.



V. FLORES V.

Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas

Lima, 05 de enero del 2017